

# **RIVERA**

*Sin fronteras*

**CRECIENDO CON  
EQUIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL**

**LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA 25 / 22**

**Organizaciones de la Sociedad Civil**

*Fortalecimiento y Atención a Centro Barrial de*

***CERRO BELLA VISTA***

## **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

Zona de intervención: Cerro Bella Vista y zona de influencia

### **1- OBJETIVOS**

- Fortalecer y desarrollar proyectos locales de la Intendencia de Rivera (en adelante IDR) en la dimensión zonal-barrial, para promover el desarrollo de habilidades y capacidades de los actores locales.
- Favorecer la integración y participación ciudadana en los espacios generados desde la Intendencia para ello, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la promoción de la autonomía, la pertenencia, y la identificación colectiva.
- Contribuir a revertir inequidades sociales de la población asociada a situaciones de pobreza e indigencia.

### **2- POBLACION OBJETIVO**

La IDR dirige prioritariamente la intervención a grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad social, y a colectivos vulnerables que ven dificultado su acceso a otros espacios sociales o servicios, sin distinción en edad y género.

### **3- TIEMPO Y DURACION**

El proyecto que resulte seleccionado se desarrollará hasta junio del 2023, pudiendo en caso de necesidad prorrogarse por un único periodo de 12 meses.

Iniciarán sus tareas transcurridos 10 días de que quede firme la resolución de adjudicación.

### **4- DE LOS FONDOS**

La Organización Social será el solicitante de los fondos y los mismos serán destinados a la ejecución de los proyectos presentados.

La Organización Social será quien rinda ante la IDR, división Gestión Territorial los fondos recibidos, en la forma establecida en el art 10 de este pliego.

### **5- CONDICIONES DE USO**

Los fondos solicitados deberán contribuir al fortalecimiento de las líneas de trabajo de la IDR financiando actividades específicas contenidas en el proyecto presentado.

Cualquier cambio en el destino de los fondos deberá ser aprobado previamente por la IDR.

### **6- EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN**

La IDR será responsable del seguimiento y supervisión de los proyectos, a través de la Dirección General de Promoción y Acción Social. La misma hará el seguimiento y la supervisión a través de los Facilitadores de Gestión designados para ello, en conjunto con el Director de DGPYAS, incluyendo la elaboración de un informe de evaluación trimestral de la implementación. A través de los informes surgidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios al desarrollo del proyecto pudiendo en tal caso realizar las modificaciones en los montos asignados para solventarlos en más, menos hasta un 10%. Esta revisión podrá suponer la incorporación de nuevas actividades o la disminución de las actividades propuestas inicialmente.

### **7- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La IDR podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.



Para el ítem “EQUIPO DE TRABAJO FORMACIÓN – TÉCNICOS” se tomarán los siguientes lineamientos: 1,5 puntos por cada uno con un tope de 6 puntos.

**FACTOR PRECIO:** MENOR PRECIO 30 puntos, restándole a las demás un punto por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto a la menor.

**La oferta a seleccionar será la que obtenga el mayor puntaje total, resultante de la suma de los criterios definidos en la tabla, más el puntaje asignado al precio.**

## **9- CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

Una vez adjudicadas las propuestas se procederá a la firma de un contrato entre la Organización Social y la IDR. En dicho contrato se establecerán las obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de que rige el pliego y de que conforme lo establece el TOCAF la resolución de adjudicación ya hace las veces de contrato.

Los fondos serán destinados exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas, pudiendo la IDR realizar auditorías.

El pago será mensual.

## **10-RENDICIÓN DE CUENTAS**

La OSC es la responsable de la administración de los proyectos y deberá presentar una rendición del Proyecto mediante Rendición de Cuentas de todos los gastos realizados de acuerdo a lo que se detalla más adelante.

Las Rendiciones deberán estar firmadas por los representantes legales de la OSC y por un contador público.

## **11-NORMAS GENERALES**

La presentación de una propuesta al presente llamado, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

## **12-PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El plazo para presentarse a la convocatoria vencerá el **día 25 de mayo de 2022 hora 12:00**. La presentación se hará en sobre cerrado en Unidad de Licitaciones en Agraciada 570 planta baja hasta el día y hora indicado. La apertura de ofertas se hará a partir de las hs.12:30 en la Unidad de Licitaciones con los oferentes presentes que deseen participar en el acto de apertura.

Las propuestas deberán ser redactadas de forma precisa, en idioma español, impresas, firmadas cada hoja por la OSC o sus representantes.

Las propuestas deberán contar con firma y contrafirma de los respectivos representantes legales.

### **La oferta deberá contener obligatoriamente:**

- a) La propuesta de trabajo, objetivos específicos del proyecto, así como definirá la metodología a utilizar y el cronograma de actividades.
- b) Nota presentación con identificación del oferente, teléfono, dirección.
- c) Presupuesto mensual calculado para la ejecución del proyecto (PRECIO FINAL QUE LA IDR ABONARÁ MENSUALMENTE), expresado en pesos uruguayos, detallando impuestos. En caso de que no detalle, se asume están incluidos en el precio.
- d) La documentación demostrativa de la antigüedad, experiencia y demás ítems que serán evaluados para calificar las propuestas.

**La empresa deberá presentar todos los aspectos que son valorados en el punto 8 del presente pliego (criterios para evaluación), a los efectos de asignarle el puntaje correspondiente. Ante la omisión de algún aspecto se le podrá asignar el menor puntaje o descalificar.**

La empresa deberá estar inscrita en RUPE al momento del llamado (en ingreso) y será responsable de estar en condiciones de contratar con el Estado.

e) Proyecto de trabajo elaborado: El mismo deberá contener detalle de la metodología a aplicar por la OSC para alcanzar los objetivos y cumplir las actividades de acuerdo a lo establecido en las bases.

f) RECURSOS HUMANOS

- Integración del equipo técnico detallando las horas que se compromete a cumplir.
- Nombre del/la Coordinador/a
- Currículum vitae de cada técnico/a.

**A efectos de ser agregado al expediente electrónico se deberá presentar copia de la propuesta en formato digital (pendrive, CD, o similar)**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:**

|              |  |
|--------------|--|
|              |  |
| Razón social |  |
| Dirección    |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |
|              |  |

**Firma del/os Representante/s Legal/es:**

**Aclaración de Firma:** \_\_\_\_\_

**C.I.:** \_\_\_\_\_

### **13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si el monto de la adjudicación supera el tope establecido en el art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), el Adjudicatario, simultáneamente con la suscripción del contrato deberá justificar la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante el depósito del importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la oferta adjudicada. La IDR podrá exonerar de esta garantía.

### **14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098 conc. y modificativas, la retribución de los trabajadores de la OSC adjudicataria, deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario, se obliga a entregar a la Intendencia, a su requerimiento, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar la cancelación de sus obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos: a) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social, a la entidad previsional que corresponda; b) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, c) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; d) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 ley N° 18.251).

En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación, los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la ley 18.251

El ejercicio por parte de la IDR, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

### **15. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La Intendencia exigirá a la OSC adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como las salariales, se rescindirá el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

### **16. MORA**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

### **17. MULTAS**

La Administración podrá aplicar penalidades de acuerdo a la siguiente escala que a continuación se detalla:

1er. Incumplimiento- 5% de la facturación mensual

2do. Incumplimiento- 10% de la facturación mensual

3er. Incumplimiento- 15% de la facturación mensual

4to. Incumplimiento- Preaviso de rescisión de contrato

5to. Incumplimiento- Rescisión de contrato.

Las sanciones no serán acumulativas, salvo que a criterio de la Administración la empresa adjudicataria actúe con negligencia o mala fe. En dicho caso se considerarán como acumulativa y la multa máxima estará limitada el 15 % de la facturación mensual.

A modo de ejemplo se considerará notoria negligencia las faltas reiteradas que afecten el servicio que se contrata en el transcurso de la negociación y que no sean subsanadas por el adjudicatario; en ese caso se impondrá una primer multa del 5% (cinco por ciento), una segunda multa del 10% (diez por ciento), una tercer multa del 15%, y de ahí en más, si la Administración no desea hacer uso de lo dispuesto para el 4to. y 5to. Incumplimiento (preaviso y posterior rescisión del contrato), la multa a aplicar será del 15%.

Las mismas se descontarán de las facturas pendientes de pago si las hubiere, o en su defecto con la consiguiente pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

## **18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

a) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente.

b) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, en especial la forma en que realiza el suministro, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- Apercibimiento;
- Suspensión en el Registro de Proveedores de la Intendencia;
- Comunicación al RUPE;
- Demanda por daños y perjuicios
- Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- Rescisión contractual.

## **19. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Se podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de los términos convenidos.
- 2) Por no presentar los informes correspondientes en los momentos establecidos.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida justificación.
- 4) Por no cumplimiento o retraso en la ejecución de las propuestas convenidas.
- 5) Si le fuera suspendida la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 6) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.
- 7) Por irregularidades en la gestión económica del proyecto.
- 8) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

La rescisión del contrato se notificará mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al contratista.

## **20. CESION DE CONTRATO**

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de contrato, sin el consentimiento escrito de la Intendencia, dado en forma previa a la cesión.

## **21. CESION DE CRÉDITOS**

Se establece expresamente que no se admitirá la cesión de créditos, sin el consentimiento escrito de la Intendencia, dado en forma previa a la cesión.

## **22. CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

Una vez adjudicada la propuesta, se procederá a la firma de un contrato entre la OSC y la Intenden-

cia. En dicho contrato se establecerán las obligaciones y derechos de las partes en base a las disposiciones del presente pliego. Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Hacienda, en forma mensual.

**El precio ofertado será reajustado semestralmente de acuerdo a la variación del IPC tomándose como índice base para el reajuste el publicado al momento de la apertura.**

### **23. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La OSC es la responsable de la administración de los proyectos y deberá elaborar Rendiciones de Cuentas en forma trimestral, mediante Informes contables y de gestión que se presentarán ante la Dirección General de Promoción y Acción Social para su aprobación.

### **24. NORMAS GENERALES**

La presentación de una propuesta al presente llamado, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

La presente licitación estará condicionada a la previa aprobación del Tribunal de Cuentas.